

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DA DIFUSIÓN A LA INCORPORACIÓN DE LOS ORIENTADORES Y ORIENTADORAS ESPECIALISTAS EN ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES EN LA ESTRUCTURA DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADOS Y SE INFORMA ACERCA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE ESTOS PROFESIONALES.**

La atención al alumnado que, por diferentes motivos, requiere de una intervención educativa especializada es una de las principales líneas que definen a un modelo de escuela inclusiva. Desde este punto de vista, la normativa vigente en todo el territorio nacional, así como la normativa específica de ámbito autonómico, recogen la necesidad de llevar a cabo intervenciones con el conjunto del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, entre los cuales se encuentra el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Desde la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se contempla que la atención que el Sistema Educativo debe prestar al alumnado con altas capacidades intelectuales debe realizarse desde los principios de normalización e inclusión.

Por otro lado, la misma Ley Orgánica indica en su Título II dedicado a la equidad en la educación y, más concretamente en el capítulo I, dedicado al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, establece que corresponde a las administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales.

Estas consideraciones son igualmente recogidas en nuestra normativa autonómica, Ley 17/2007 de 10 de diciembre de educación en Andalucía y, en el artículo 114, incluido en el Título III: Equidad en la educación; Capítulo I: Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se profundiza en la relevancia de la detección precoz de las necesidades del alumnado, insistiendo de manera explícita en que se actuará para identificar lo antes posible al alumnado con altas capacidades intelectuales.

Por todo ello, la Consejería de Educación ha dispuesto la incorporación a los Equipos de Orientación Educativa Especializados de orientadores y orientadoras especialistas en altas capacidades intelectuales que contribuirán a la mejora de la intervención educativa y la acción orientadora encaminada de manera especial a este alumnado y al conjunto de la comunidad educativa. Esta medida viene a dar respuesta a lo establecido en la normativa vigente señalada anteriormente, así como a los compromisos asumidos por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a través de la iniciativa Esfuerzo, cuyo primer desafío es la mejora de los logros educativos del alumnado andaluz: universalizar el éxito escolar.

Tomando en consideración todos los argumentos expuestos, corresponde a esta Dirección General establecer las funciones que desempeñarán los orientadores y orientadoras especialistas en altas capacidades intelectuales en la estructura de los Equipos de Orientación Educativa Especializados.

Con carácter general, les serán de aplicación las Instrucciones de 28 de junio de 2007 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa Especializados. No obstante, las características específicas del puesto exigen el establecimiento de funciones complementarias que permitan a estos profesionales una contribución efectiva a la mejora de la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales en Andalucía. Dichas funciones complementarias serán las siguientes:

- Colaboración en la detección e intervención temprana con el alumnado con altas capacidades intelectuales en estrecha colaboración con los Equipos de Orientación Educativa.
- Colaboración con los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación en la evaluación psicopedagógica del alumnado con altas capacidades intelectuales y en la determinación de la respuesta educativa más adecuada, potenciando la elaboración de adaptaciones curriculares.
- Tramitación y valoración de las solicitudes de flexibilización del período de escolarización obligatoria correspondientes a su Delegación Provincial para su remisión a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa que emitirá la correspondiente propuesta de Resolución según se recoge en la normativa vigente.
- Selección, análisis y/o elaboración de materiales didácticos encaminados a la optimización de la respuesta educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales, potenciando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la atención a este alumnado.
- Colaboración en los programas de tránsito entre las diferentes etapas educativas en aquellos casos en los que se requiera un asesoramiento especializado por contar con alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Participación en la resolución de situaciones en las que puedan existir diferencias de criterio entre los diferentes profesionales o servicios que intervienen con el alumnado.
- Asesoramiento a las familias y/o a los representantes legales del alumnado, así como a otros profesionales en lo relativo a técnicas, métodos y recursos apropiados para la actuación educativa con el alumnado objeto de su intervención, tanto en el marco escolar como en el ámbito social y familiar.

- Colaboración, asesoramiento y participación en la propuesta de temáticas o acciones formativas que se incluyan dentro de los planes de formación dirigidos al profesorado que interviene con el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Colaboración y coordinación con instituciones implicadas en la atención al alumnado con altas capacidades intelectuales, velando por la complementariedad de las actuaciones que se lleven a cabo desde diferentes ámbitos y buscando siempre su máxima repercusión en el óptimo desarrollo del alumnado.
- Participación en el diseño y aplicación de instrumentos que permitan evaluar de manera periódica las actuaciones que, en el marco de la provincia, se lleven a cabo con el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Comunicación a la Consejería competente en materia de educación de la información resultante de los procesos de evaluación que se lleven a cabo en el ámbito provincial de cara a la elaboración de informes regionales.
- Cualquier otra función que, enmarcada dentro de las actuaciones del Equipo de Orientación Educativa Especializado, le fuese encomendada por la Consejería competente en materia de educación.

Sevilla a 22 de septiembre de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E  
INNOVACIÓN EDUCATIVA

